



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0407 DEL AÑO 2019

(20 MAYO 2019)

“Por la cual se reglamenta el incentivo al uso de la bicicleta para los funcionarios del Concejo de Bogotá, D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 348 de 2008, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, la Ley 1811 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva es el órgano de dirección y de gobierno del Concejo de Bogotá, D.C., y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 6 el artículo 20 del Acuerdo Distrital 348 de 2008, tiene como funciones “*Velar por el ordenado y eficaz funcionamiento del Concejo*” y “*Reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación*”.

Que la Ley 1811 de 2016 tiene como objeto “*incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana*”.

Que el artículo 5° de la referida Ley, crea un incentivo para fomentar el uso de la bicicleta por parte de los funcionarios públicos, el cual consiste en medio día laboral libre remunerado por cada treinta (30) veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta, y en su parágrafo 2°. señala que los funcionarios beneficiados con dicho incentivo solo podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año.

Que el parágrafo 1° del artículo 5° antes citado, señala que cada entidad, en un plazo no mayor a un (1) año, deberá establecer las condiciones en que validará los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el medio día libre remunerado.

Que por lo anterior, se considera pertinente reglamentar en el Concejo de Bogotá, D.C., el incentivo de que trata la Ley 1811 de 2016 para los funcionarios públicos que hagan uso de la bicicleta como medio de transporte para desplazarse al lugar de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer las condiciones mediante las cuales el Concejo de Bogotá, D.C., validará los días en que los funcionarios de la Corporación llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el medio día libre remunerado.

ARTÍCULO 2º. Los funcionarios del Concejo de Bogotá, D.C., tendrán derecho al disfrute de medio día laboral libre remunerado cuando certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta treinta (30) veces, sin exceder ocho (8) medios días remunerados al año.

ARTÍCULO 3º. La Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá, D.C. verificará el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1. A su llegada en bicicleta a la sede principal del Concejo de Bogotá D.C. la empresa de vigilancia registrará al funcionario en las planillas que se encuentran dispuestas en la entrada del ingreso vehicular y por la portería de la Transversal 28 A.
2. A su llegada en bicicleta a la Sede del Concejo de Bogotá D.C. del Centro Administrativo Distrital (CAD), el funcionario se registrará de acuerdo al mecanismo que tenga establecido el CAD.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0407 DEL AÑO 2019

(20 MAYO 2019)

“Por la cual se reglamenta el incentivo al uso de la bicicleta para los funcionarios del Concejo de Bogotá, D.C.”

2

3. Solo se podrá acumular una llegada diaria en bicicleta, así se ingrese varias veces a la Corporación durante el mismo día, por lo que solo se contabilizará el primer ingreso del funcionario.
4. Una vez que el funcionario ha completado treinta (30) llegadas a trabajar usando la bicicleta, podrá solicitar mediante el formato TH-PR006-FO23, el medio día laboral libre remunerado ante la Dirección Administrativa, quien validará con las planillas de registro el número de llegadas exigido.
5. El funcionario acordará previamente con su jefe inmediato la fecha para disfrutar el descanso remunerado, salvaguardando la prestación del servicio.
6. El funcionario podrá acumular hasta dos (2) medios días laborales libres remunerados, es decir el equivalente a un (1) día laboral, los cuales no podrán ser sumados a ningún otro permiso a que tenga derecho el funcionario.
7. El descanso remunerado deberá disfrutarse durante la vigencia fiscal en la que el funcionario asistió a laborar en bicicleta, salvo que al finalizar el año no se haya obtenido el derecho al disfrute de medio día laboral libre remunerado, caso en el cual se podrá disfrutar en el año siguiente.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 MAYO 2019

Dada en Bogotá, D.C. a los

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta

MANUEL JOSÉ SARMIENTO
Primer Vicepresidente

ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN
Segundo Vicepresidente

Proyectó:
Pablo Andrés García
Profesional Universitario 219-02

Adriana Gómez
Profesional Universitario 219-03

Revisó:
César Augusto Delgado Aguilar
Profesional Especializado 222-0

América Tarazona
Asesora Mesa Directiva

Aprobó:
Arlez Mogollón Zuñiga
Director Técnico Jurídico

Nancy Adriana Sandoval Ávila **NASA**
Directora Administrativa

